

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 1.310

Ilmo. Sr.: Transferidos los servicios de la Dirección general de Agricultura al Ministerio de Economía Nacional; suprimido el Consejo Superior de Fomento y en reorganización o sin relación con este Departamento, otros organismos que intervenían con carácter informante en los concursos para distribución del crédito de 40.000 pesetas, con destino a subvenciones y premios a entidades agrarias, se hace preciso dictar nuevas normas que, conservando las garantías necesarias y al mismo tiempo simplificando la tramitación, permitan el reparto equitativo de la referida suma en el corriente ejercicio económico.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que el crédito de 40.000 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, sea distribuido, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrarias que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse la cantidad que pidan y a la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación de las mismas a las siguientes reglas:

1.º Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades

agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.º Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 20 de Junio próximo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.º A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante, en el que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al Seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que para los fines que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniéndole los justificantes corres-

pondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido y justificantes, en este caso, de su inversión.

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.º Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente.

Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.º Las Secciones agronómicas rechazarán de plano todas las solicitudes que se presenten fuera de plazo o sin sujetarse estrictamente a las reglas anteriores, y las restantes, con su documentación y el informe de la Jefatura del mencionado servicio, las elevarán a la Dirección general de Agricultura, antes del día 20 de Julio próximo.

6.º Recibidos los expedientes en la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Mejoras agrarias y Acción social el extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y en el plazo y forma reglamentarios, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la resolución de la Superioridad.

7.º Quedan derogadas las anteriores disposiciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.

ANDES

Sr. Director general de Agricultura.

(Gaceta del 1.º de Junio)

GOBIERNO CIVIL

—:—
Expropiaciones.— Caminos vecinales.

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación adicional de propietarios de las fincas que, además de las comprendidas en la publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 de Junio de 1928, han de ser expropiadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Casanneva a Bóo, por Lavayos, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación adicional, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 3 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Relación rectificada por la Alcaldía de Aller, de las fincas que, además de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 11 de Junio de 1928, es preciso expropiar para la construcción del camino vecinal de Casanneva a Bóo por Lavayos, en virtud de la variante establecida en el proyecto, al realizar el replanteo definitivo, con expresión del número de orden; nombre de la finca y del propietario, vecindad y clase de la finca.

58, Vega de Vite, de Herederos de D. Casimiro Pando Argüelles, de Vitoria (Alava), a prado.

59, Fuente Faedo, de los mismos, a prado.

60, Tierra Nueva, de los mismos, a castaños.

Aller, 23 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Hévia.

Diputación Provincial DE OVIEDO

Sesión del primer período

A los efectos del artículo 91, en relación con el 88 del Estatuto provincial, vengo en convocar a las sesiones plenarias, correspondientes al primer período del actual ejercicio económico, que la Excelentísima Diputación provincial debe celebrar, para el viernes 14 del corriente mes, a las once de la mañana, en el Palacio de la misma.

Oviedo, 7 de Junio de 1929.—El Presidente, José Cuesta.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

A fin de poder hacer una equitativa distribución de la cantidad de quince mil pesetas, consignadas por la Excm. Diputación en su presupuesto vigente, con objeto de subvencionar a las Cooperativas para el fomento y construcción de casas baratas, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó abrir un concurso, por término de quince días naturales, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio, entre las Sociedades Cooperativas referidas, las cuales, con la solicitud de subvención, deberán presentar una copia autorizada de su Reglamento, justificación cumplida de hallarse dentro de la Ley protectora, de las edificaciones que hayan realizado, de los proyectos que tengan aprobados y de los que se encuentren en vías de realización, determinando el estado de las obras, recursos con que cuentan, y cuantos datos sirvan para apreciar la importancia del esfuerzo de la Cooperativa solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades interesadas, quienes presentarán las instancias en días hábiles y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Diputación.

Oviedo, 6 de Junio de 1929.—P. A. de la C. P. El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión del día 14 de Mayo
de 1929

Presidencia del Sr. D. Emilio Manso Capetillo.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Manso Capetillo, Vicepresidente y con asistencia de los señores López Fanjul, Cadierno, de la Concha, Diputados titulares; de los suplentes Sres. Arias y Másip, y del Oficial Mayor de la Excelentísima Diputación D. Rafael Clavaguera, en funciones de Secretario, por ausencia de éste, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos de liquidación del camino vecinal de Cañedo a Villarigán trozo primero, importante 386,05 pesetas; se

acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia en el trozo segundo del camino vecinal de Cañedo a Villarigán, importante 1.537,09 pesetas; y la de gastos de inspección de las obras, que asciende a 127,57 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Pravia y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de la carretera de Cangas de Onis a la de Palencia a Tinamayor a Abandames, por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, importante 690,87 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 117,74 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes, en el camino vecinal de Los Carriles a Rales, importante 3.315,29 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 165,68 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Llanes y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña, en el camino vecinal de Aguín a Cereceda a Robledo, importante 2.206,40 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 288,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Piloña y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el

Ayuntamiento de Llanes en el camino vecinal de Callejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante 2.992 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 255,12 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Grado, en el camino vecinal de Trubia a Sama de Grado, importante 5.941,41 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 487,64 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por las Juntas vecinales de Abiegos y Sobrefoz, en el camino vecinal de Puente de Retertorio a la Aldea, en Sebrefoz, pasando por Abiegos, importante 13.576,98 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 409,62 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para el abono de las expresadas cantidades a las referidas Juntas y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril por el contratista D. Manuel Celorio Junco, en el camino vecinal de Campón a Riocabado, importante 20.000 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 569,58 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al contratista las 19.430,42 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 569,58 pesetas de gastos de inspección que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos; el 48 por 100 al presupuesto extraordinario para caminos vecinales y el 52 por 100 a la consignación para construcción de caminos vecinales que figura en el vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba en el camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, importante pesetas 5.109,14; y la de gastos de inspección y vigilancia, que as-

ciende a 272,11 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento referido y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Salas durante el mes de Abril, en el camino vecinal de Villazón a Figares, importante 4.247,34 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento las 3.997,34 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 250 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de La Cabezonera al Pielgo, importante 6.218,54 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 290,08 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes, en el camino vecinal de Cué a Andrín, importante 2.442,01 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 131,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Llanes y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Palacios, durante el mes de Marzo último, en la carretera provincial de Los Campos a Trubia, importante 10.688,82 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen al referido contratista 10.294,69 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas 394,13 pesetas, por inspección y vigilancia de las obras, que se librarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Obras

provinciales, de obras e inspección del camino vecinal de La Plaza al Calero, de cuya construcción está encargado el Ayuntamiento de Teverga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Teverga 11.102,62 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 340,04 pesetas con cargo ambos pagos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las certificaciones de obra e inspección que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal del Pedroso al Llano, del que es constructor el Ayuntamiento de Villaviciosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquél Ayuntamiento 8.412,86 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, pesetas 381,14 por inspección y vigilancia, con cargo todo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las certificaciones de obra e inspección que remite el ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Boal a Villanueva por las Cabañas y Serredo, del que es constructor el Ayuntamiento de Boal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado Ayuntamiento 2.086,17 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 118,37 pesetas, con cargo ambos pagos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la liquidación y acta de recepción provisional y definitiva de las obras de conservación y reparación de los kilómetros 2 al 12, de la carretera de Langreo a Gijón, ejecutadas por el contratista D. Nicanor Noval.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en la carretera de Langreo a Gijón, durante el mes de Abril último, importante 763,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las Resultas que para esta carretera figuran en el presupuesto.

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la sección de Puerto de Tarna a Campo de Caso, en la carretera de León a Campo de Caso, en esta provincia, ejecutadas por el contratista D. Antonio R. Arango, se

anuncia al público durante treinta días a fin de que en el indicado plazo, puedan presentar ante la Alcaldía de Caso, o directamente ante esta Jefatura, las reclamaciones pertinentes acerca de las gestiones de la expresada contrata, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que no existe ninguna que se oponga a la devolución de la fianza, con cargo a lo dispuesto en la real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Ayudantía de Marina de Vivero

EDICTOS

D. Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina, Jefe instructor número 370, por ataque a la propiedad, por el presente cito, llamo y emplazo a D. Crisanto Rodríguez Arango, cuyo último domicilio lo tuvo en Gijón, calle de Trinidad para que en el plazo de treinta días a partir del de la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Vivero en días y horas hábiles al objeto de prestar declaración o bien manifieste donde se halle para tomársela por exhorto ante Autoridad competente.

De no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que con su proceder diése lugar.

Vivero 1.º de Junio de 1929.—Carlos Morris.

D. Carlos Morris Soriano, Comandante de Marina, Jefe instructor del expediente de Salvamento del balandro «Santiago», por el presente cito, llamo y emplazo a don Ricardo Martínez de la Hidalga y Arechavala que en el año 1919 en unión de D. Miguel Suarez Gomez, constituyeron la Sociedad «Hidalga Suarez», para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Vivero, en días y horas hábiles, al objeto de prestar declaración o bien manifieste donde se halle para tomársela por exhorto o suplicatorio, ante Autoridad competente.

De no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que con su proceder diése lugar.

Vivero, 1.º de Junio de 1929.—Carlos Morris.

Comandancia Militar de Marina de Ferrol

Trozo de la Capital

Relación nominal filiada de los inscriptos del Trozo de esta Capital que figuran en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1930.

Número 222/929, Ernesto Jiménez Acosta, hijo de Manuel y María, natural de Pimiango (Oviedo), nació el día 14 de Agosto de 1910.

Ferrol, 1.º de Mayo de 1929.—El Jefe de Detall.—V.º B.º—El Comandante.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Acordado por la Corporación sacar a concurso el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, para esta villa de Pravia y otros pueblos del término municipal, se hace saber que durante el plazo de ocho días pueden formularse reclamaciones de conformidad con el derecho que concede el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Pravia, 6 de Junio de 1929.—El Alcalde, Sabino Garcia.

Alcaldía de Laviana

Esta Comisión municipal Permanente, en sesión del día 28 del pasado mes de Mayo, acordó lo siguiente:

Visto el expediente sobre cierre con una verja y deslinde de terreno con el Ayuntamiento, solicitado por D. Guillermo Gonzalez; y

Considerando que si bien esta Comisión Permanente, previo informe de la Oficina de Obras públicas municipales, concedió, en sesión de 5 de Febrero del corriente año, autorización a D. Guillermo Gonzalez para realizar aquel cierre, lo hizo a base y en la creencia de que todo el terreno objeto del permiso era de su propiedad, según afirma en la instancia dirigida a esta Alcaldía y que encabeza este expediente.

Considerando que posteriormente y en virtud de denuncias verbales de algunos vecinos de esta villa la Alcaldía ordenó al Maestro de Obras municipales, y éste comprobó sobre el terreno y con vista de los documentos de propiedad del Sr. Gonzalez y de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, que aquel señor había cerrado más terreno del que figura en sus títulos de propiedad, incluyendo sesenta y un metros y veinticinco centímetros cuadrados que son de este Municipio.

Considerando esto sentado, la Comisión Permanente carece de facultad para otorgar aquella autorización, siendo de la exclusiva competencia del Pleno, con las condiciones y garantías exigidas por Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

La Comisión, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto el tomado en sesión de 5 de Febrero último, y en suspenso la autorización concedida al Sr. Gonzalez para el cierre con verja del terreno de delante y costado de su casa sita en la calle del Padre Morán, de esta villa; que se abra una información pública, y se publique en el BOLETIN OFICIAL por espacio de diez días y se dé cuenta de esta resolución al Pleno y al interesado.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los efectos del último de los Reales decretos antes citados.

Consistoriales de Laviana, 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

Alcaldía de Gijón

D. Manuel Prendes y Prendes Pando, Letrado y Oficial Mayor del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para instruir expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del guardia del Cuerpo de Seguridad, de la Sección de esta localidad, D. Juan García Prieto, en mérito del servicio humanitario y esfuerzo realizado por salvar a una niña que cayó al río Piles, y estaba próxima a perecer ahogada;

Visto lo que dispone el Real decreto y Reglamento de 22 de Diciembre de 1857 y Real orden de 29 de Julio de 1910, he acordado dar publicidad al hecho de cuya justificación se trata, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra de la exactitud del mismo, es decir, si dicho Guardia ha prestado o no el servicio extraordinario de referencia en condiciones relevantes, sin recompensa alguna y con riesgo de la propia vida.

Esta información pública queda abierta desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta veinte días después, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, de todos los días hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 3 de Junio de 1929.—El Fiscal, Manuel Prendes P. Pando.

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

El día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Villanueva de Pría, con sujeción al tipo de cuatro mil seiscientos doce pesetas veinticinco céntimos, debiendo girar las posturas a la baja, y formulándose las proposiciones conforme al modelo oficial que obra en el expediente, en papel administrativo de la clase sexta, conforme previene la vigente ley del Timbre, a modo de pliegos cerrados, debiendo presentar el licitador la cédula personal y constituir sobre la mesa, en el acto de la subasta, como fianza provisional, el cinco por ciento, o el resguardo del depósito.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, durante el plazo de media hora, quedando el pliego de condiciones facultativas y económicas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de abastecimiento de aguas de Villanueva de Pría".

Consistoriales de Llanes, 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

José M.ª Mier Vigi-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial.

cial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Letrado D. Bernabé A. Fernández Peña, en nombre de D. Armano de Granda Granda, mayor de edad médico y vecino de Luanco, solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Gczon, de veinticinco de Abril último, nombrando médico titular e inspector municipal del distrito segundo a D. Domingo Manuel Carbajal, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de que los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a primero de Junio de mil novecientos veintinueve.—José María Mier.

Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y García, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de veintiocho de Mayo último, por la que se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D.^a María Casa-Real y García, vecina que fué de Murias, concejo de Candamo, promovido por el Procurador D. Jovino Fernández, en nombre de D. Evaristo González Casa-Real, de igual vecindad; se cita al heredero D. Manuel González Casa-Real, ausente en paradero ignorado, para el expresado juicio de testamentaria, y que si no comparece en él le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados, libro el presente en Pravia, a primero de Junio de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

En la demanda sobre redención de circo copines de escanda que como for. gr. va el piado llamado Gabanoso, promovida por D. Juan Fernández Velazquez, vecino de Selviella, por el Sr. Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal de foros del partido, se acordó en providencia de esta fecha, se cite entre otros, a la demandada doña Claudia Pérez Prieto, Maestra nacional, ausente en paradero ignorado, como heredera de D. José Pérez Fernández, para que el día once del corriente, a las diez y seis, comparezca ante este Juzgado y Tribunal expresado a contestar la demand, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

que sirva de citación en forma a dicha demandada, expido la presente en Belmonte, Junio cuatro de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Primo Fernández.

Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En esta misma Sala de audiencia y fecha indicada, el expresado Sr. Juez (se refiere al 31 de Mayo de 1929, Sala de audiencia del Juzgado municipal de Luarca y Juez, D. Alfonso Lombardero y Suarez del Otero), ha examinado las precedentes diligencias de juicio de faltas por insultos y lesiones, contra Manuel Joaquín López Pereira y Jesús Fernández García, mayores de edad, casados jornaleros, naturales respectivamente de Celorio de Bastos, provincia de Praga, estado de Portugal, y Llamas de Aller, de esta provincia de Oviedo, ausentes con paradero ignorado, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que procede absolver y absuelvo libremente a los denunciados, Manuel Joaquín López Pereira y Jesús Fernández García, de las faltas de insultos y lesiones que respectiva y mutuamente se les atribuyen, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese por medio de edictos, que se publiquen en el sitio de costumbre de este Juzgado municipal y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inserción del encabezado y parte dispositiva, esta resolución.

Así por tal sentencia, lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez.—Alfonso Lombardero.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia a los Manuel Joaquín López Pereira y Jesús Fernández García, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Luarca, a 31 de Mayo de 1929.—José S. del Otero.—V.º B.º, Alfonso Lombardero.

Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el Procurador D. Francisco León Álvarez, en nombre de D. José Alonso García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, promovió expediente de dominio de una parte indivisa, representada por veintinueve mil ciento noventa y ocho pesetas noventa y un céntimos, de la finca siguiente:

Casa número trece de la calle

de Cimadevilla, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal, segundo y bohardilla, dividida en diferentes habitaciones con patio en la parte posterior; ocupa una extensión de unos ciento cincuenta y siete metros con treinta y ocho centímetros cuadrados proximamente, linda por el frente con la calle de Cimadevilla, por la derecha entrando con la casa número quince, propiedad de don José Alonso García, par la izquierda con otra de D.^a Claudia Díaz Argüelles, hoy D. Vicente González Fernández, y por atrás con propiedad de D. Telesforo Doiztúa, hoy D. Telesforo Serrano y Alvarez Rayón.

Adquirió dicha participación indivisa, por compra a D. Francisco Fernández Alonso, que obraba en representación de la entidad formada por la Sociedad J. Alvaré y Compañía y sus acreedores.

Por providencia de hoy, acordé citar a las personas de quien proceden los bienes, admitir las pruebas propuestas por el actor, y conceder el término de ciento ochenta días, para que por éste, los interesados que se citen, o el Ministerio Fiscal, se ofrezcan pruebas pertinentes, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, por medio de edictos que se fijarán en sitio público de este Juzgado, y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Oviedo, a primero de Junio de mil novecientos veintinueve.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Grió.

Juzgado de Infiesto

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en representación de D.^a María de Llera Carril, contra D.^a María Torre Arduengo y sus hijos Natividad, Félix, Eloina, Pilar y José Alana Torre, vecinos los dos primeros de la Goleta y ausentes en paradero desconocido, los demás, se requiere a los expresados demandados de paradero desconocido para que dentro del término de seis días presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de los fincas que les fueron embargadas en méritos de dichos autos, bajo apercibimiento si no lo verifican, de ser sacados de su costa y parados los demás perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Infiesto, primero de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jue-

ces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

José Luis Lopez Pón y Manuel Fernández Barcia, ambos vecinos de Avilés, ausentes en ignorado paradero, deben comparecer ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día dieciocho de Junio próximo a las diez de la mañana, con el objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de causa procedente del Juzgado de Avilés, instruida contra Fructuoso González Muñiz, por el delito de disparo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Mannel y de Manuela, natural de Rebolledo, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africo número uno, de guarnición en Tetuán.

PÉRDIDAS Y HALLADGOS DE GANADOS

DE PONGA

En el pueblo de Taranes (Ponga), se hallan depositadas las reses siguientes, encontrándose haciendo daños en fincas particulares, el día 26 del pasado mes de Mayo:

Una yegua, de una alzada de seis cuartas y media, edad ocho años, color bayo, cabos negros, calzada de ambas patas.

Un potrero de quince meses, pelo castaño oscuro, un poco de estrella y calzado de la pata izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no comparecer durante el plazo de quince días empezado a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a recoger dichos animales, y pagar los gastos que se originen, serán vendidos en pública subasta.

Ponga, 3 de Junio de 1929. El Alcalde, Hermógenes Pozo.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños